

inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en los Ramos de: Accidentes, Aeronaves, Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales; Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza; Otros Daños a los Bienes; Responsabilidad civil; Aeronaves; Responsabilidad civil; Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales; Responsabilidad civil general; Pérdidas Pecuniarias Diversas (números 1,5, 6,7, 8,9, 11, 12,13 y 16 de los clasificados en el artículo 3 de la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Acceder a lo interesado, procediendo a la inscripción en el Registro Especial de la delegación en España, que girará bajo la denominación: «The Summito Marine and Fire Insurance Company (Europe), Ltd.», Entidad Aseguradora Británica, Delegación General en España.

2. Aprobar a la Entidad la siguiente documentación:

Plan financiero, base técnica, tarifa, condiciones generales y condiciones particulares de los Seguros:

Individual y de grupo de accidentes.
Incendios (riesgos industriales y sencillos).
Robo y expoliación.
Montaje.
Maquinaria.
Equipos electrónicos.
Construcción.
Rotura de lunas y cristales.
Responsabilidad civil general.
Pérdida beneficios por incendio.

Asimismo se aprueba:

Condiciones especiales del Seguro Individual y de Grupo de Accidentes.

Certificado individual y boletín de adhesión del Seguro de Grupo de Accidentes.

Plan financiero del Ramo 7.º

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19817 *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Salvador Enguidanos Llopis.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por don Salvador Enguidanos Llopis, contra la sentencia dictada en 25 de enero de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.883, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante, contra Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de noviembre de 1982, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, de 31 de marzo de 1982, por la que se otorgó concesión para la construcción y explotación de una Estación de Servicio en Liria (Valencia) a la Compañía «Pla del Arc., Sociedad Limitada», se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 23 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del legal de don Salvador Enguidanos Llopis, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1985, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

19818 *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone se cumplan en sus propios términos la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso número 63.755/84, interpuesto por don José Sánchez Cabal y 19 más sobre devolución de cantidades retenidas por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de mayo de 1987, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 63.755/1984, interpuesto por don Juan José Sánchez Cabal, don Carlos Cortezo Martínez Junquera, don Pedro Menchen Benítez, don Jorge García Parreño Kaden, don José Manuel Valdivia Fernández, don Jesús Bengoechea Baamonde, don Federico Fernández Aceytuno Gavarrón, don Angel Liberal Licini, don Gregorio Martín Olmedo, don Enrique Tapias Curbera, don Manuel Campuzano Rodríguez, don Luis Torres Caplanne, don Carlos Navarro Revuelta, don Luis Blasco Alonso, don Emilio García Conde Ceñal, don Pedro González Aller Balseyro, don Carlos Jiménez Martínez, don José Luis Pérez Marchón, don Francisco Planells Boned y don José Martín Gil, representados por el Procurador don José Carabajo Menbrive, bajo la dirección del Letrado don Enrique Villanueva García, contra sentencia dictada con fecha 31 de marzo de 1984, en los recursos acumulados números 21.943, 22.089, 22.388 y 22.994, sobre devolución de cantidades retenidas por el Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal.

Resultando que la citada Sala se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada, el 31 de marzo de 1984, por la Sala Segunda de esta Orden Jurisdiccional en la Audiencia Nacional; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 13 de julio de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

19819 *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 37.666/1981, interpuesto por el Abogado del Estado en defensa y representación de la Administración Pública.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 37.666/1981, interpuesto por el señor Abogado del Estado en representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia dictada en 3 de febrero de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.095, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Mercantil «Mobil-Oil de España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de marzo de 1979, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, de 27 de diciembre de 1977, que desestimó los recursos de alzada interpuestos en relación con el canon a satisfacer a la renta de petróleos por las firmas titulares de aceites fabricados en España bajo marcas extranjeras, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 15 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 3 de febrero de 1981, por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, recaída en el recurso número 21.095, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.